



REGLAMENTO DEL PREMIO RODRIGO FACIO BRENES

(Aprobado en sesión 5613-07 del 01/03/2012. Ratificado en sesión 5614-05 del 06/03/2012. Publicado en La Gaceta Universitaria 3-2012 del 22/03/2012)

ARTÍCULO 1. El Premio *Rodrigo Facio Brenes* es un galardón que la Universidad de Costa Rica otorga cada dos años para hacer un reconocimiento a la obra total de aquellas personalidades que se hayan destacado por su aporte al desarrollo político, social, económico y de la justicia social del país.

ARTÍCULO 2. No podrán presentarse como candidatos personas fallecidas, quienes lo hubieren recibido anteriormente, ni funcionarios activos de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 3. El Premio consistirá en un reconocimiento oficial mediante un certificado otorgado por el Consejo Universitario y en la publicación de una obra propia del galardonado.

ARTÍCULO 4. Las postulaciones podrán ser presentadas por:

- a) Las asambleas de las facultades, escuelas o sedes regionales de la Universidad de Costa Rica.
- b) El Consejo Superior Estudiantil.
- c) El sector administrativo con el respaldo de cincuenta firmas de funcionarios activos.
- d) Un grupo compuesto por estudiantes, docentes o administrativos, con el respaldo de cincuenta firmas de miembros activos.

ARTÍCULO 5. La Comisión Dictaminadora estará integrada por el rector o la rectora de la Universidad de Costa Rica o su delegado, quien la presidirá, un miembro designado del Consejo Universitario y un representante de cada una de las áreas, electo por el Consejo de Área y el director o la directora de la Escuela de Ciencias Políticas.

Los miembros de esta comisión no podrán guardar ninguna relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad con los candidatos al Premio. En caso de que algún miembro de la Comisión Dictaminadora

resulte tener este parentesco o afinidad, deberá separarse, o podrá ser recusado por alguno de los miembros de la Comisión o los postulantes al Premio. En ambos casos, el Consejo de Área deberá nombrar un nuevo representante.

ARTÍCULO 6. Cada dos años, en el mes de febrero, el Consejo Universitario convocará a la Comisión Dictaminadora y abrirá el periodo de recepción para propuestas de candidatos, que se cerrará el 30 de abril.

ARTÍCULO 7. La Comisión tendrá tres meses para dictaminar y el Premio será entregado en la respectiva sesión solemne que el Consejo Universitario celebra, con motivo del aniversario de la fundación de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 8. La Comisión Dictaminadora, en votación secreta, asignará el Premio al candidato que obtenga al menos seis votos. Si ningún candidato alcanzare ese número, se repetirá la votación, pero no se incluirán nuevos nombres.

ARTÍCULO 9. Si nadie alcanzare seis votos, el Premio se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento: Se repetirá la votación entre los dos candidatos de mayor votación, hasta que alguno alcance la votación requerida. Esta votación se podrá repetir hasta por un máximo de dos ocasiones. Si persiste la situación, el Premio se declarará desierto. El fallo de la Comisión es inapelable.

ARTÍCULO 10. La Rectoría presentará ante el Consejo Universitario el dictamen que le presente la Comisión Dictaminadora, en sesión plenaria en la primera semana de agosto. El Consejo Universitario hará de conocimiento público su resolución final.

ARTÍCULO 11. El certificado será firmado por el rector o la rectora y por el director o la directora del Consejo Universitario.



ARTÍCULO 12. La Comisión Dictaminadora en pleno y cada uno de sus miembros, deberán abstenerse de entrevistar candidatos, conceder audiencias o informar sobre sus deliberaciones. Quien transgreda esas disposiciones, quedará automáticamente excluido de la Comisión. Sin embargo, la Comisión Dictaminadora podrá solicitar información adicional por escrito al director de la Unidad Académica proponente.

ARTÍCULO 13. El candidato o la candidata que se haga entrevistar o establezca presiones a los miembros de la Comisión Dictaminadora, automáticamente quedará excluido (a) como candidato o candidata al Premio.

ARTÍCULO 14. Disposiciones finales

Se deroga la Normativa del Premio *Rodrigo Facio Brenes* aprobada en la sesión N.º 3724, artículo 15, celebrada el 9 de abril de 1991.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

NOTA DEL EDITOR: Las modificaciones a los reglamentos y normas aprobadas por el Consejo Universitario, se publican semanalmente en *La Gaceta Universitaria*, órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica.